

06 AGO. 2009

BAQUEDANO  
CON ESTA FECHA LA ALCLADIA HA  
EXENTO N°

1688

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Con fecha uno de julio del dos mil nueve se aprobó las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia Licitación denominada "contratación de seguros para vehículos municipales y servicios incorporados a la gestión municipal de salud y educación, de acuerdo al decreto exento número mil trescientos setenta y ocho.
2. Con fecha quince de julio del dos mil nueve, se aprobó la Comisión Técnica de Licitación Pública "Contratación de Seguros para Vehículos Municipales y servicio incorporado a la Gestión Municipal de Salud y Educación" ID 4468-141-LE09, de acuerdo al decreto exento número mil quinientos nueve.
3. Con fecha de diecisiete de julio del dos mil nueve se adjudicó la Licitación "Contratación de Seguros para Vehículos Municipales y servicio incorporado a la Gestión Municipal de Salud y Educación" ID 4468-141-LE09. a la oferta presentada por HDI Seguros S.A Rut Nro. 96.534.940-5 por un monto anual de \$ 555.54 impuestos incluidos (quinientos cincuenta y cinco coma cincuenta y cuatro unidades de fomento), de acuerdo al decreto exento número mil quinientos diez.
4. El Contrato de Seguros para Vehículos Municipales y servicio incorporado a la Gestión Municipal de Salud y Educación" ID 4468-141-LE09. , suscrito entre la Municipalidad de Sierra y HDI Seguros S.A. de fecha 20 de julio del 2009.
5. Las Facultades que me confiere el artículo 63, D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** "Contratación de Seguros para Vehículos Municipales y servicio incorporado a la Gestión Municipal de Salud y Educación" ID 4468-141-LE09. a la oferta presentada por HDI Seguros S.A Rut Nro. 96.534.940-5 por un monto anual de \$ 555.54 impuestos incluidos (quinientos cincuenta y cinco coma cincuenta y cuatro unidades de fomento). y su duración comprenderá desde el 20 de julio del 2009 hasta el 19 de junio del 2010, según vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtítulo 22 Ítem 10 Asignación 002 "Primas y Gastos de Seguros".
3. **COMUNIQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, Control e Interesado.
4. **ARCHIVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO BÓRQUEZ GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

(\*) Art. 62 bis Ley 18.695  
BSL/EBG/SVD/svd



BARBARA SILVA LERIS  
ALCALDESA(\*)

CONTRATO DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y SERVICIOS INCORPORADOS A LA  
GESTIÓN MUNICIPAL Y EDUCACIÓN



\* \* \*

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

HDI SEGUROS S.A

En Baquedano, a veinte días del mes julio del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, persona jurídica de Derecho Público**, representada en este acto por su Secretaria Municipal y Alcaldesa en ejercicio de conformidad al artículo 62 bis de la ley Nro. 18.695, doña Bárbara Silva Leris, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.796.464-5, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra HDI Seguros S.A Rut Nro. 96.534.940-5, representada por doña Luigina Comper Rizo, cedula nacional de identidad y rol único tributario N° 14.427.141-6, ambos domiciliados en calle Baquedano Nro. 360, de la ciudad de Antofagasta, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa”, o “el Prestador de Servicios” exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**Uno:** Con fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve, se aprobó la Comisión Técnica de Licitación Pública denominada “Contratación de Seguros para Vehículos Municipales y Servicio incorporado a la Gestión Municipal de Salud y Educación” ID 4468-141-LE09, de acuerdo al decreto exento número mil quinientos nueve.

**Dos:** Con fecha diecisiete de julio del dos mil nueve se Adjudicó la Licitación “Contratación de Seguros para Vehículos Municipales y Servicio incorporado a la Gestión Municipal de Salud y Educación” ID 4468-141-LE09, a la oferta presentada por HDI Seguros S.A Rut Nro. 96.534.940-5, por un monto anual de 555,54 U.F.- (quinientos cincuenta y cinco coma cincuenta y cuatro unidades de fomentos impuestos incluidos). De acuerdo al decreto exento número mil quinientos diez.

**SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO**

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a **HDI SEGUROS**, a fin de que ésta proceda a ejecutar el contrato denominado “**Contratación de Seguros para Vehículos Municipales y Servicio Incorporado a la Gestión municipal de Salud y Educación**” que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia y Oferta Económica que fueron aprobados por decreto exento Nro. 1378 de fecha 01 de julio del 2009 y que son aplicables a este contrato. Además el Adjudicatario deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.



**TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO**

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador de servicios asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este contrato.

**CUARTO: PRECIO**

El presente contrato se registrará por el sistema a suma alzada, sin intereses ni reajustes. El precio de este contrato es la cantidad de anual de \$555.54 U.F.- (quinientos cincuenta y cinco coma cincuenta y cuatro unidades de fomento impuestos incluidos), lo que se solucionará mediante estados de pagos mensuales, cuya distribución será determinada según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios y de acuerdo a las cláusulas siguientes. Además deberá ser previamente visado por el funcionario que el Municipio designe al efecto.

**QUINTO: PAGOS**

Para los estados de pagos mensuales se efectuarán. Cada estado de pago, deberán presentar:

1. Solicitud de estado de Pago.
2. Presentación de factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda R.U.T. 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.

El Estado de pago se realizara en un periodo máximo de treinta días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

La falta de alguna documentación y/o error en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

**SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.**

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo al adjudicataria todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en



general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroge o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador de servicios.

#### **SEPTIMO: PLAZOS**

Se hace presente que la ejecución del presente contrato se inicio a partir del veinte de julio, por lo tanto, los trabajos se ejecutarán en el plazo de un año calendario desde el veinte de julio del 2009 hasta el 19 de junio del 2010. Este plazo podrá prorrogarse por un periodo igual mediante documento que exprese esta voluntad que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- b) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

#### **OCTAVO: FISCALIZACIÓN**

El prestador de servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el adjudicatario.

Si le son solicitados a la empresa informes estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.

#### **NOVENO: MULTAS**

No se consultarán multas.

#### **DECIMO: GARANTIAS**

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley 18.695 y artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata por un monto de \$ 55.554 U.F (cincuenta y cinco coma quinientos cincuenta y cuatro unidades de fomento).- se modifica si se altera la duración del contrato, correspondiente al 10% del valor del contrato a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, y concepto por el cual es tomada (fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución) mientras dure el contrato, la que deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los diez días corridos contados desde la fecha de la publicación de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La boleta tendrá una vigencia igual o superior a sesenta días contados desde el término de la propuesta adjudicada, al vencimiento de este plazo si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. A.", located at the bottom right of the page.



Esta garantía se extenderá para servicios adicionales que se pacten con motivo de la ejecución del contrato, ello es sin perjuicio que, de acuerdo a la entidad del servicio, se exija una garantía adicional o una ampliación de la ya existente, de acuerdo a lo expresado en las Bases de esta licitación.

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, o a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones. Estos requerimientos Municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de ésta obligación. Si no se entrega boleta de garantía en la forma y plazo estipulado se entenderá desistido el contrato y se hará efectiva la boleta de seriedad de propuesta.

#### **DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES**

El adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato, en consecuencia, su responsabilidad no solo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades.

#### **DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO**

**Uno:** Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si la empresa o algunos de sus empleados hiciera uso o entregarse a terceros, parte o la totalidad de la información, que tiene relación la Municipalidad de Sierra Gorda.
- b) Si el adjudicatario del contrato, se hallase en estado de notoria insolvencia, calificada a juicio de la Municipalidad.
- c) Si el representante legal o algún miembro del directorio o el Gerente General, fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- d) Si el prestador de servicios no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- e) Si el representante legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- f) Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.



- g) Si no destina recursos suficientes e la calidad y cantidad indicada en su oferta, que a su juicio del Municipio, ponga en peligro el cumplimiento de las metas para llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- h) Si el prestador de servicios es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- i) Si la prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- j) Si existen deficiencias sustanciales del contratista en el desempeño de este contrato y el cumplimiento de sus obligaciones, calificadas privativas por la Municipalidad.

**Dos:** Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

**DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.**

**Uno:** Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

**Dos:** Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

**Tres:** Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

**Cuatro:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del prestador de servicios el cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

**DECIMO CUARTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO QUINTO: CONTRATO**

**Uno:** Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

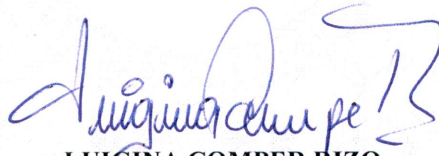
**Dos:** El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

**DECIMO SÉXTO: PERSONERÍA**

La personería de doña Bárbara Silva Leris para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Decreto número de registro ciento cuarenta y tres, que aprueba el nombramiento en propiedad en la planta directiva en el cargo de Secretario Municipal grado diez de la Municipalidad de Sierra Gorda, a contar del uno de septiembre del dos mil cuatro, en relación con el artículo sesenta y dos bis de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda emanada del artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECIMO SEPTIMO:**

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que se citan como partes integrantes de la Adjudicación original al contrato precedente, en especial la oferta del contratista, se hacen plenamente aplicables a la ejecución de la obligación contenidas en este contrato, parte integrante del mismo.



**LUIGINA COMPER RIZO**  
RUT Nro. 14.427.141-6

FIRMO ANTE MI DOÑA LUIGINA COMPER RIZO CIE. 14.427.141-6, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA HDI SEGUROS S.A. RUT 96.534.940-5. ANTOFAGASTA 26 AGOSTO 2009. DOY FE.//



**BÁRBARA SILVA LERIS**  
Alcaldesa (\*)  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA



(\*) Artículo 62 Bis, Ley 18.695.